



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.193.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 16 de abril de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El Aprueba Convenio/MIDESO y FAMILIA aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1121 de fecha 14.04.2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **17.04.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **08.04.2025** al **08.04.2026**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507009032.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



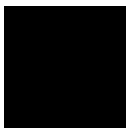
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



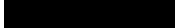
KSB



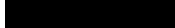
CBM






MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 17 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Psicopedagoga, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de acuerdo al convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Modelo de Intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor. Subsistema de seguridades y oportunidades 2023. Programa de apoyo integral al adulto mayor 2° año versión 18, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1121 de fecha 14/04/2025 :

1. Trabajar directamente con las personas AM en situación de vulnerabilidad acompañándolas en su proceso de incorporación al sistema Chile Solidario.
2. Trabajar con las familias y las redes comunitarias de las personas AM en situación de vulnerabilidad ingresadas al programa, con el fin de lograr la inserción de las personas a estas redes.
3. Desarrollar actividades grupales de motivación, información y apoyo tanto con personas AM y redes.
4. Dinamizar la red de servicios públicos garantizados por Chile Solidario, haciendo efectivo el acceso de las personas AM en situación de vulnerabilidad a ésta.
5. Registrar y sistematizar los procesos de trabajo efectuados con las personas AM.
6. Informar al equipo de monitores y profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
7. Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo del equipo, como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto.
8. Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
9. Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminarios, etc. Programados.
10. Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.
11. Además de lo estipulado en este convenio, doña **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones

establecidas en el convenio suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Dalcahue;
convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** por la prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$965.196.- (Novecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos), Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en \$35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Adicionalmente, D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento, y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 08 de abril de 2025 hasta el 08 de abril de 2026, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **JUDITH DEL CARMEN HUENCHUR RUIZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.


JUDITH HUENCHUR RUIZ
C.N.I. N° [REDACTED]




M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de Dalcahue




CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue